



RESOLUCIÓN N° **0616** 28 NOV 2022

"Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar"

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 376 del 20 de mayo de 2008, se otorgó la licencia ambiental global para el proyecto minero correspondiente al contrato de concesión No 032-20 de fecha 28 de febrero de 2005, celebrado por INGEOMINAS y el señor JOSÉ FÉLIX CALLE MIELES identificado con la CC No 77.035.994, para la explotación de un yacimiento de mármol y otras rocas metamórficas, roca o piedra caliza en bruto, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Manaure -Cesar. Posteriormente, por acto administrativo No 820 del 24 de agosto de 2009 se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de JOSÉ FÉLIX CALLE MIELES identificado con la CC No 77.035.994, a CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. -CECAPAZ con identificación tributaria No 08224004657-6, en relación con la resolución No 376 del 20 de mayo de 2008. Finalmente por resolución No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales de JOSÉ FÉLIX CALLE MIELES identificado con la CC No 77.035.994, a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S. A. S. "CALYMAN", con identificación tributaria No 900.465.320-2, exclusivamente sobre las áreas de explotación que quedaron a su favor, definidas en el numeral 3 del artículo primero de la resolución No 820 del 24 de agosto de 2009, derivadas de la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 376 del 20 de mayo de 2008.

Que el señor ALFREDO DECKERS ROLDAN identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.777.644 obrando en calidad de Representante Legal de CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S. A. S. "CALYMAN", con identificación tributaria No 900.465.320-2, solicitó a Corpopesar modificación de la licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, tendiente a obtener ampliación del área de explotación de un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
2. Certificado de existencia y representación legal de CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S "CALYMAN", expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor Alfredo Deckers Roldan identificado con la CC No. 79.777.644.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alfredo Deckers Roldán.
4. Copia del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 032-20 para la explotación de un yacimiento de mármol y otras rocas metamórficas, roca o piedra caliza en bruto, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y José Félix Calles Mielles.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-24148 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar- Predio Nuevo Prado.
6. Resolución No. 0755 del 16 de junio de 2021 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto estudio arqueológico para la ampliación de la zona de explotación del contrato de concesión 032-20 de Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S.

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

2

7. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Resolución No. 1495 del 08 de noviembre de 2021 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un polígono específico del proyecto estudio arqueológico para la ampliación de la zona de explotación del contrato de concesión 032-20 de Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S.
9. Certificación No. 341 del 27 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en la zona del proyecto; que no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona del proyecto.
10. Oficio de fecha 8 de febrero de 2021, emanado de la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior, y en el cual, se responde una petición manifestando que "no será necesario renovar la Certificación número 341 de 27 de marzo de 2015, por la cual se certifica que " para el proyecto Contrato de concesión No 032-20 para la explotación de un yacimiento de mármol y otras rocas metamórficas, roca o piedra caliza en bruto no se registra la presencia de comunidades étnicas", hasta tanto no se cause alguno de los eventos descritos en el artículo 91 del CPACA".
11. Formato aprobado por Corpocesar para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental.

Que mediante Auto No 035 del 24 de mayo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la licencia ambiental deberá ser modificada en siguientes casos: "1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

3

numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.”.

Que los días 14, 15 y 16 de mayo de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 5 de julio de 2022. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 4 de agosto de 2022.

Que en fecha 12 de agosto de 2022 y por solicitud de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Agencia Nacional de Minería allegó a la entidad certificado actualizado del registro minero del título 032-20.

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

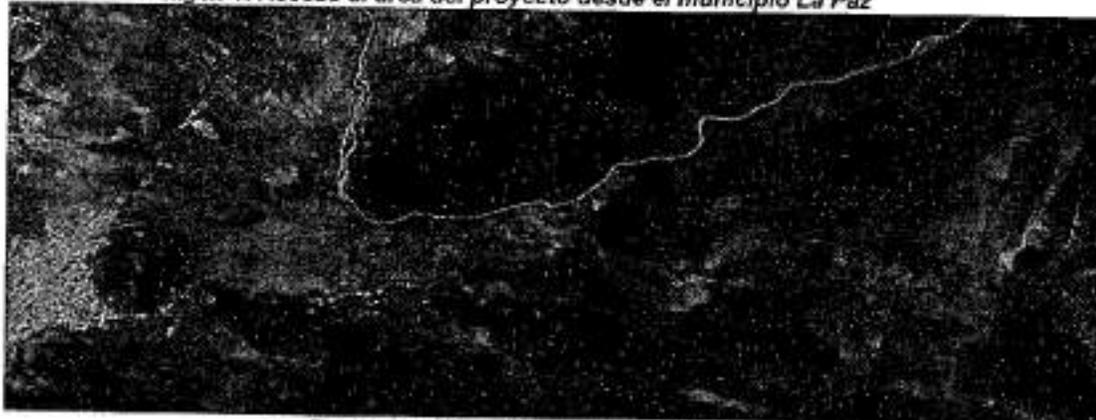
“...

#### 1. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:

##### • LOCALIZACIÓN

El lugar en el que se está realizando la explotación de los materiales asociados a caliza y mármoles del Contrato de Concesión Minera No. 032-20 se localiza en la vereda La Vega de Jacob zona rural del municipio de Manaure Balcón del Cesar, en el departamento del Cesar, a 25 km al sur oriente de Valledupar, capital del departamento, más exactamente a 8 km al este del casco urbano del municipio de La Paz, por la carretera que conduce al casco urbano del municipio de Manaure, encontrando su entrada sobre el costado izquierdo de esta vía. El sitio donde se presenta el acceso principal al proyecto de explotación se logra observar en la siguiente imagen.

Imagen 1. Acceso al área del proyecto desde el municipio La Paz



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Continuación Resolución No **0616** de **20 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

4

**Tabla 1. Localización del proyecto por coordenadas planas.**

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.109.000	1.642.580	1	4.991.013,94	2.707.771,64
2	1.109.000	1.641.480	2	4.991.010,20	2.706.672,68
3	1.108.000	1.641.480	3	4.990.011,15	2.706.676,07
4	1.108.000	1.642.580	4	4.990.014,89	2.707.775,03
5	1.108.894,53	1.642.549,62	5	4.990.908,46	2.707.741,64
6	1.108.447,82	1.642.550,7	6	4.990.462,18	2.707.744,24
7	1.108.116,58	1.641.732	7	4.990.128,48	2.706.927,44
8	1.108.387,67	1.641.716,13	8	4.990.399,26	2.706.912,66
AREA: 80 has + 741 m2					

Fuente: Calyman 2021 – EIA para Modificación

**Coordenadas planas de los polígonos que conforman las áreas Licenciadas con Resolución 376 de 2008 y Resolución 820 de 2009**

**Tabla 2. Delimitación frente de explotación No. 1**

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación frente de explotación No. 1: Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.108.096,66	1.642.157,58	1	4.990.110,02	2.707.352,68
2	1.108.096,66	1.642.381,54	2	4.990.110,78	2.707.576,43
3	1.108.308,87	1.642.381,54	3	4.990.322,79	2.707.575,71
4	1.108.308,87	1.642.207,19	4	4.990.322,20	2.707.401,62
5	1.108.288,77	1.642.157,58	5	4.990.301,95	2.707.352,03
1	1.108.096,66	1.642.157,58	6	4.990.110,02	2.707.352,68
AREA: 4 has + 7028 m2					

Fuente: Calyman 2021 – EIA para Modificación

**Tabla 3. Delimitación frente de explotación No. 2**

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación frente de explotación No. 2: Proyección a único origen CTM-12		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE

**0616**

de **2<sup>o</sup> 8 NOV 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

5

			según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.108.389,72	1.641.569,00	1	4.990.380,82	2.706.763,74
2	1.108.389,72	1.641.719,04	2	4.990.381,33	2.706.913,63
3	1.108.387,70	1.641.718,19	3	4.990.399,30	2.706.912,72
4	1.108.432,91	1.641.792,97	4	4.990.444,71	2.706.987,28
5	1.108.581,93	1.641.792,97	5	4.990.593,59	2.706.986,77
6	1.108.581,93	1.641.569,00	6	4.990.592,83	2.706.763,02
1	1.108.389,72	1.641.569,00	1	4.990.380,82	2.706.763,74
AREA: 4 has + 4500 m2					

Fuente: Calyman 2021 – EIA para Modificación

Tabla 4. Delimitación zonas de infraestructura

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación zona de infraestructura Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.107.868,60	1.641.410,31	1	4.989.879,64	2.706.606,90
2	1.107.976,85	1.641.363,83	2	4.989.987,64	2.706.560,09
3	1.107.763,00	1.641.117,66	3	4.989.773,15	2.706.314,88
4	1.107.636,06	1.641.189,82	4	4.989.646,58	2.706.387,41
1	1.107.868,60	1.641.410,31	1	4.989.879,64	2.706.606,90
AREA: 4 has + 688 m2					

Fuente: Calyman 2021 – EIA para Modificación

En la diligencia técnica se logra identificar realizada (sic) que actualmente existe una única vía de acceso al área del proyecto, lográndose observar en la imagen 1 del presente informe, siendo esta por la vía asfaltada que conduce al municipio Manaure a aproximadamente 8 km partiendo del casco urbano del casco urbano del municipio La Paz. Se logran observar además cruces de redes eléctricas y la disponibilidad de agua del Río Manaure que fluye de oriente a occidente por el costado sur a 350 metros aproximadamente del área del proyecto. En la siguiente imagen se logra identificar el área objeto de la solicitud de modificación la cual para su identificación se denomina "Área Modificación", por otra parte, están las dos áreas que ya cuentan con Licencia Ambiental

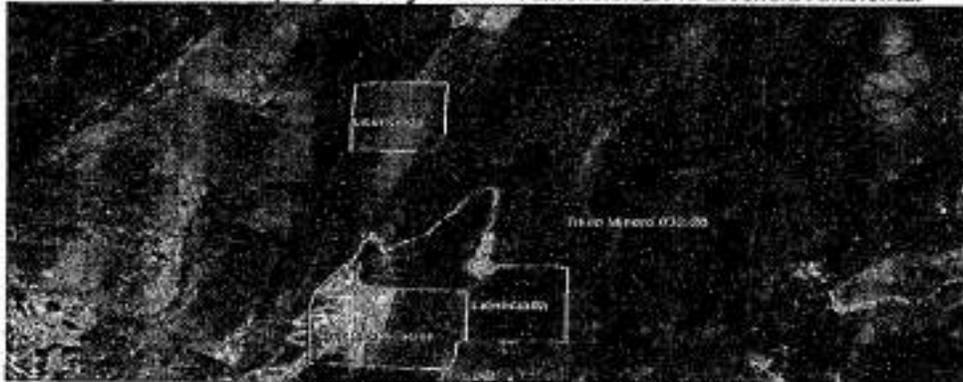
0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

6

y se visualiza como "Licenciada", mientras que el área denominada "Titulo Minero 032-20" corresponde al área de la Concesión Minera y cubija estas anteriores mencionadas.

*Imagen 2. Área del proyecto objeto de modificación de la Licencia Ambiental*



Fuente: Propia + Google Earth Pro

#### • CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Una vez analizada la información entregada por el usuario y lo contenido en el expediente originario de la actual Licencia Ambiental se logra determinar y confirmar que el proyecto minero enmarcado en el Contrato de Concesión 032-20 de 2005 fue autorizado para la explotación de un yacimiento de mármol y otras rocas metamórficas, roca o piedra caliza en bruto en jurisdicción del municipio Manaure departamento del Cesar y ha venido viéndose desarrollando sus operaciones desde agosto de 2011 hasta la actualidad. Dadas las características del yacimiento, su explotación se está haciendo tipo cantera a cielo abierto mediante el método bancos escalonados descendentes. Para el nuevo polígono de explotación que motiva la presente solicitud de modificación se mantendrá el mismo método de explotación, resultando adecuado para la geometría del yacimiento, además de garantizar la menor intervención posible para recuperar el mineral, lo cual se ve traducido en mejores factores de seguridad, menor afectación ambiental y una relación de costo/producción más conveniente que otras opciones de explotación.

La extracción del mineral actualmente se realiza mediante voladuras con explosivos para arrancar el material calcáreo objeto de aprovechamiento económico. Los sobretamaños son reducidos en el sitio con acción de retroexcavadora con martillo hidráulico y posteriormente son cargados con retroexcavadora y transportados en volquetas hasta la planta de trituración en donde se reducen los tamaños de la roca a gravas y arenas. Es importante destacar que los recursos económicos empleados hasta el momento para el desarrollo del proyecto son de origen propio del titular minero.

Cabe resaltar que el proceso de trituración se realiza con una planta trituradora que cuenta con sistemas de control de emisiones atmosféricas, donde se pudo identificar que corresponden a un filtro de mangas localizado de manera contigua a la citada planta, dicho equipo de trituración se encuentra localizado fuera del área objeto de modificación y fuera Título Minero. Durante la diligencia de inspección se realizó el registro geográfico de su ubicación registrándose las coordenadas geográficas 10°23'38.34"N 73° 5'31.95"O, a una altura sobre el nivel del mar de 402 metros.

0616 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

7

Se aclara que la georreferenciación aquí desarrollada fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Para la explotación de minerales y rocas en el nuevo polígono que se solicita se mantendrán las mismas condiciones técnicas, operativas y de financiación con las que hasta el momento se ha desarrollado el proyecto y que fueron aprobadas en la licencia ambiental otorgada por Corpocesar.

Así mismo se logran identificar otras áreas de soporte del proyecto que se destacan a continuación junto con su localización georreferenciada correspondiente:

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación zona de Infraestructura-Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020			ALTURA
AREA	ESTE	NORTE	AREA	ESTE	NORTE	M.S.N.M
Polvorin 1	1107926,49852	1641344,01332	Polvorin 1	4989942,772	2706539,039	405
Polvorin 2	1107906,59147	1641288,63810	Polvorin 2	4989922,695	2706483,783	400
Cribador	1107937,22732	1641415,95410	Cribador	4989953,735	2706610,875	411
Taller	1107901,33284	1641218,55809	Taller	4989917,203	2706413,788	398
Acopio Residuos	1107917,69225	1641240,73422	Acopio Residuos	4989933,623	2706435,557	400
Casino	1107875,79823	1641212,94752	Casino	4989891,671	2706408,269	396
Oficinas	1107839,31701	1641203,61549	Oficinas	4989855,195	2706399,070	394

A continuación, en los siguientes apartes se amplía la descripción del proyecto.

• **INFRAESTRUCTURA EXISTENTE**

En la actualidad el proyecto cuenta con las adecuaciones físicas, mobiliario, infraestructura y servicios básicos necesarios para su desarrollo, por tanto, durante el horizonte del contrato de concesión, hasta el 2035 no se requiere ni se contempla la adecuación o afectación de infraestructura complementaria. La infraestructura existente dentro del predio de Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S. está representada por un área administrativa, un taller de mantenimiento, un casino, una planta trituradora, un polvorín, un centro de acopio de residuos y las vías internas de acceso a las distintas áreas del proyecto. También se destaca la infraestructura representada en las redes internas de energía eléctrica conectadas desde el sistema interconectado regional, la vía secundaria

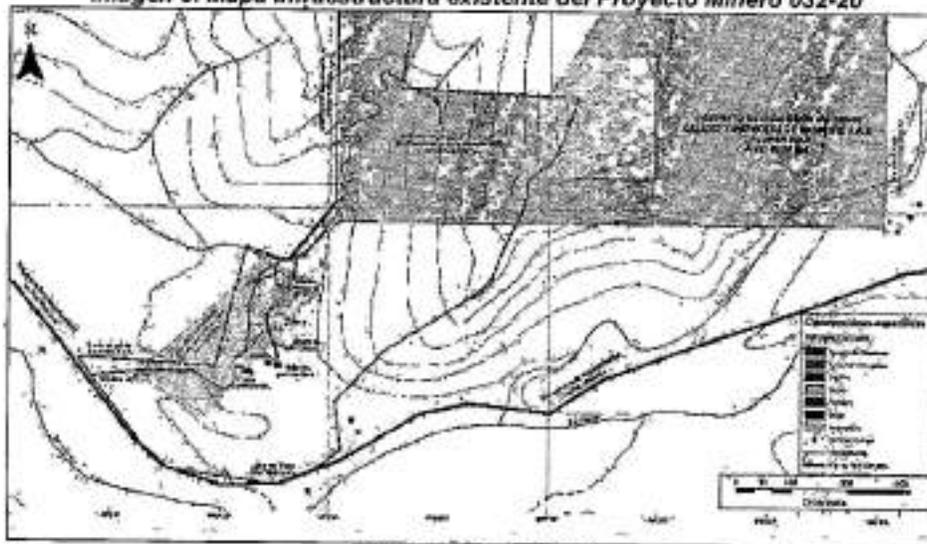
0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

8

de carácter departamental que comunica al casco urbano de La Paz con el municipio de Manaure y que constituye la única ruta de acceso hasta el proyecto. En la Figura se muestra la distribución espacial de la infraestructura y facilidades de apoyo existentes en el proyecto.

Imagen 3. Mapa infraestructura existente del Proyecto Minero 032-20



Fuente: Calyman 2022.

#### Área administrativa

El área administrativa está constituida por una oficina, una batería de baños y un salón multifuncional para suplir los requerimientos del proyecto, se encuentra dotada con elementos básicos. En la parte exterior en el costado derecho de esta obra se ubica una caseta para el registro de ingreso y salida del área del proyecto y, en este sector, también se encuentra un parqueadero para vehículos al servicio del proyecto o para visitantes.

#### Taller de mantenimiento

El área del taller está dispuesta para efectuar labores de mantenimiento y reparación a la maquinaria vinculada al proyecto, de acuerdo con sus características presenta una estructura en bloque y concreto con un recubrimiento en tejas de zinc.

#### Casino

Se trata de un quiosco con columnas en concreto y zona barbecue dispuesta con enseres básicos para el descanso de los trabajadores adscritos a la operación minera.

#### Polvorín

En inmediaciones cercanas a la linderación del contrato, se construyó un polvorín, acorde con las especificaciones técnicas emitidas por parte de las autoridades en la normativa vigente.

#### Energía eléctrica

0616

28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

9

En lo que concierne al área directa del contrato de concesión no se requerirá el suministro de servicios de energía y agua potable, para las obras e instalaciones que se ubican en área colindante al proyecto, se suplirá de las empresas que surten este servicio a la vereda.

#### **Vías de acceso**

Con el avance del proyecto se han adelantado obras de infraestructura vial que han permitido conectar al contrato de concesión, con la vía nacional que va del municipio de la Paz a Manaure Balcón del Cesar, se trata de una vía recebada en buenas condiciones en su primer tramo que requerirá de adecuación para acceder a los bancos de explotación proyectados.

#### **Acopio de residuos sólidos y peligrosos**

Dando cumplimiento a la normativa ambiental se ha adecuado una caseta para el adecuado almacenamiento y disposición de residuos peligrosos como aceites y combustibles.

#### **• FASES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

El proyecto se viene ejecutando luego de haber obtenido la licencia ambiental en el 2008.

A continuación, se detallan las actividades u operaciones inmersas en el desarrollo del ciclo productivo del proyecto minero.

- **Preparación:** En primera instancia se hará el desmonte de la vegetación que subyace al material de interés económico, sobre el área de explotación, además se adecuarán las rampas de acceso para efectuar las labores de perforación.
- **Descapote:** Dentro del área de interés para el presente proyecto el descapote del terreno será realizado dentro del área delimita (sic) en la explotación para el periodo de los próximos 14 años, la ejecución de este descapote, el cual es realizado sobre cobertura vegetal, corresponde al arranque de un espesor promedio de 0.15 metros. Con el área de afectación, teniendo en cuenta el espesor de suelo orgánico se proyecta que el volumen a acopiar corresponde a 10'836 metros cúbicos de capa orgánica. El espesor garantiza la menor alteración posible del sustrato a extraer; lo que es fundamental para poder ser utilizado en actividades de recuperación y restauración final.
- **Arranque:** El arranque del material de interés dentro del contrato de concesión 032-20 se hará mediante perforación y voladura de las cuales se presentan los cálculos de diseño en los apartados siguientes.

Los sobretamaños resultados del proceso de voladura serán reducidos mediante martillo percutor instalado en una excavadora con la que cuenta el proyecto de marca Deere.

- **Perforación y voladura:** La perforación y voladura son los encargados de abrir la ruta para obtener el mineral. Esta tarea, desde luego, no está libre de peligros mortales y de riesgos hacia el mismo proyecto. Por eso mismo, es indispensable que el profesional conozca al detalle y de manera puntillosa los procedimientos y

0616 28 NOV 2022

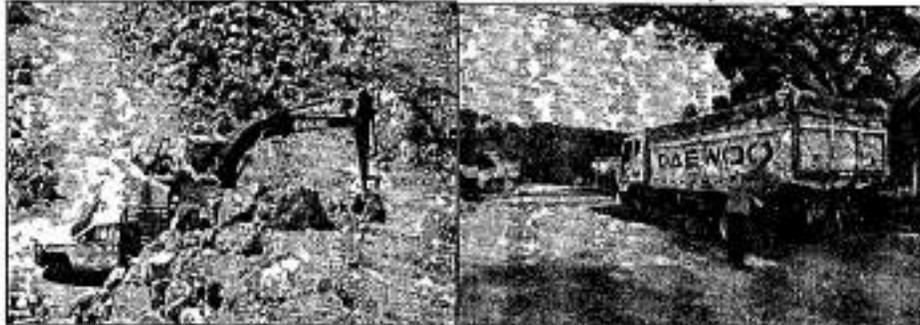
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No.0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

10

las máquinas que intervienen en este tipo de trabajos para reducir los accidentes por desprendimiento de rocas o por explosiones imprevistas. La ejecución de voladuras se introducen varios conceptos que se desarrollarán de aquí en adelante.

- Disposición de barrenos: ubicación de los barrenos en la voladura.
  - Carga de explosivo: cantidad de agentes explosivos por barreno.
  - Secuencia: orden de detonación de los barrenos.
  - Fragmentación: distribución de tamaños de la pila de roca volada.
  - Desplazamiento: movimiento de la pila de roca volada
- \* Cargue y transporte: El mineral arrancado del frente de trabajo es cargado mediante retroexcavadoras y en volquetas y, transportado y depositado directamente en la zona de acopio.

*Imagen 4 y 5. equipos y vehículos asociados a la explotación*



*Fuente: Calyman 2022.*

La operación de transporte se hace en volquetas por medio de la vía interna de servicio desde el frente de producción hasta el sitio de acopio. Es importante resaltar que el proyecto no involucra operaciones de transporte por fuera del predio de propiedad de Calyman S.A.S., ya que la comercialización del mineral en bruto y triturado se realiza directamente desde el sitio de producción, hasta donde llega los compradores de la región con volquetas a su cargo y transportan hacia su destino final. Para el mediano y largo plazo no se contempla la modificación de esta condición y se prevé que la operación de transporte a cargo del proyecto se seguirá ejecutando al interior del predio de Calyman S.A.S.

#### • DISEÑO DEL PROYECTO

Teniendo en consideración la naturaleza del yacimiento sumado al potencial minero que tiene el área de concesión, el desarrollo del planeamiento minero se realizó dentro de los márgenes probabilísticos fundamentados en los estudios de prospección y exploración.

#### • Áreas de explotación

A partir de la estimación de los recursos, junto a las necesidades técnicas que se ven involucradas con el desarrollo del proyecto minero, se realizó la identificación y delimitación de las zonas a explotar teniendo en cuenta los criterios legales, ambientales, geológicos y estructurales que están inmersos a la operación.

**0616** de **28** NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

11

El área delimitada en color verde en la siguiente figura representa la zona en la que se efectuarán las actividades mineras proyectadas para la vida útil del proyecto y abarca un área total de 8.76 Ha correspondiente al 11.07 % del área total de la concesión. Ver imagen 2 del presente informe técnico. A continuación se presentan las coordenadas que delimitan el área de explotación de la cual se viene solicitando la modificación de la Licencia Ambiental y ampliación de la explotación de calizas y mármoles.

**Tabla 5. Coordenadas planas del área solicitada en modificación**

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Proyección a único origen GTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
2	1.108.025,7	1.641.714,5	2	4.990.037,6	2.706.910,3
3	1.108.093,0	1.641.798,1	3	4.990.105,2	2.706.993,5
4	1.108.128,8	1.641.801,7	4	4.990.140,9	2.706.997,0
5	1.108.116,8	1.641.730,7	5	4.990.128,7	2.706.926,1
6	1.108.369,7	1.641.718,1	6	4.990.381,3	2.706.912,7
7	1.108.369,7	1.641.578,6	7	4.990.380,9	2.706.773,4
8	1.108.349,8	1.641.563,1	8	4.990.360,9	2.706.757,9
9	1.108.345,5	1.641.514,5	9	4.990.356,5	2.706.709,4
10	1.108.330,1	1.641.482,8	10	4.990.341,0	2.706.677,8
11	1.108.007,8	1.641.484,2	11	4.990.019,0	2.706.680,2
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
<b>AREA: 8 has + 8611,675 m2</b>					

Una vez revisada la información geográfica presentada y conforme a los registros tomados en campo de las áreas del proyecto objeto de modificación, se logró establecer que uno de los vértices presentados se superpone con el área del contrato de concesión minera con placa 032-1-20, que se desprende del área total del predio y fue segregado del contrato de concesión original que lleva por placa 032-20.

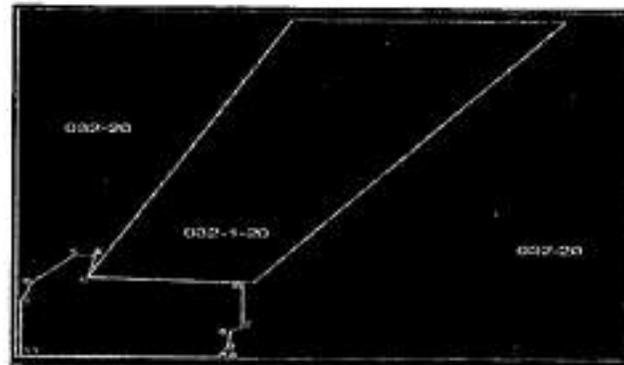
Así las cosas, es preciso indicar que se corrigió el punto 5 de la tabla de coordenadas por el cual se intersectaba el área objeto de la modificación con el polígono del nuevo contrato de concesión minera 032-1-20, siendo formado con la línea que se conforma al unir el vértice N° 4 con el vértice N° 5 tal como se observa en las siguientes figuras.

**Figura 1. Zona de explotación**

0616 de 28 NOV 2022

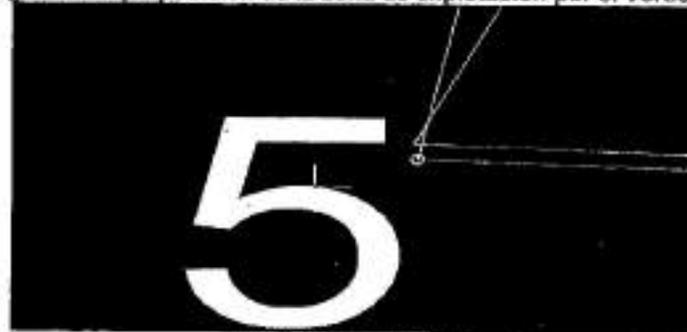
Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manauro Cesar

12



Fuente: Propia 2022

Figura 2. Superposición de la zona de explotación por el Vertice 5.



Fuente: Propia 2022

Debido a la situación anteriormente descrita, se modifican las coordenadas que ubican el Vertice N° 5, y el área de explotación quedaría de la siguiente forma, como se describe en la siguiente tabla y figura:

Tabla 6. Ajuste de Coordenadas planas del área de explotación.

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá.			Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
2	1.108.025,7	1.641.714,5	2	4.990.037,6	2.706.910,3
3	1.108.093,0	1.641.798,1	3	4.990.105,2	2.706.993,5
4	1.108.128,8	1.641.801,7	4	4.990.140,9	2.706.997,0
5	1.108.115,9659	1.641.730,6683	5	4.990.127,860	2.706.926,082
6	1.108.389,7	1.641.718,1	6	4.990.381,3	2.706.912,7

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

13

7	1.108.369,7	1.641.578,6	7	4.990.380,9	2.706.773,4
8	1.108.349,8	1.641.563,1	8	4.990.360,9	2.706.757,9
9	1.108.345,5	1.641.514,5	9	4.990.356,5	2.706.709,4
10	1.108.330,1	1.641.482,8	10	4.990.341,0	2.706.677,8
11	1.108.007,8	1641484,2	11	4.990.019,0	2.706.680,2
1	1.108.007,8	1641655,1	1	4.990.019,5	2706851,0
AREA: 8 has + 8572 m2					

Se ajusta el Vértice N° 5, permitiendo ajustar el área del proyecto en solicitud de modificación, observándose que no se superpone en este caso con el área de la del contrato de concesión 032-1-20, como se observa en la siguiente figura:

Figura 3. Ajuste del Vértice 5.



Fuente: Propia 2022

#### \* Áreas de beneficio y transformación de minerales

Si bien desde el diseño inicial del proyecto entre el 2005 y el 2008 se contempló que el proyecto realizaría el beneficio de los minerales y la instalación de un horno para la calcinación de la caliza y la obtención de cal viva, este proceso no se ha implementado y se ha decidido no llevarlo a cabo. De hecho, actualmente los materiales explotados en el contrato de concesión 032-20 son comercializados en bruto como piedra caliza y como agregado. El agregado se obtiene mediante el proceso de trituración primaria; para lograr una optimización de este proceso se reducen los sobretamaños resultados del proceso de voladura mediante martillo percutor instalado en una excavadora con la que cuenta el proyecto de marca Deere.

Posteriormente, la roca de tamaño medio se somete a triturado mediante una planta trituradora de mandíbula como proceso primario; los materiales así reducidos serán sometidos a clasificación con el uso de zarandas vibratorias. Los equipos que forman parte de la planta de beneficio son:

- Trituradora primaria de Mandíbula.
- Alimentador Vibratorio.
- Clasificador Vibratorio.
- Tolvas de suministros a la trituradora, alimentadores y clasificadores.
- Dos bandas transportadoras de 60 cm de ancho y apiladoras.
- Retroexcavadora sobre rueda o retroexcavadoras sobre orugas para alimentación.

Continuación Resolución No **0616** de **28<sup>o</sup> NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

14

El proceso de beneficio se efectúa en húmedo con el propósito de controlar las emisiones de material particulado hacia la atmósfera y prevenir y mitigar la contaminación del aire.

Esta fase es llevada a cabo mediante 4 procesos, los cuales se describen a continuación:

- \* Tolva de recibo. En este sitio se lleva a cabo el lavado del material pétreo con el agua previamente recolectada de pozos o ríos cercanos.
- \* Zarandas. Cumplen la función de clasificar el material en estado natural separando los finos y los conduce a los troneles de lavado y clasificación final.
- \* Trituración primaria. Lleva a cabo la función de reducir los materiales.
- \* Bandas Transportadoras. Cumplen la función de transportar el material a los diferentes sitios de la planta

**Método de explotación**

En relación con las características geométricas del yacimiento y la topografía donde se emplaza el contrato de concesión, se plantea la aplicación del método de explotación por BANCOS ESCALONADOS DESCENDENTES, ya que, de acuerdo con las ventajas y desventajas que contempla se constituye como el método más propicio para ser aplicado, siguiendo el dimensionamiento de la explotación.

**Figura 4. Dimensionamiento geométrico.**

PARAMETRO	DIMENSIONAL SIEMPRE
Altura de Banco (m)	3.0
Ancho de la vía (m)	3.2
Ancho de bermas de seguridad (m)	3.3
Ancho zanja o cuneta (m)	0.75
Ancho de rampa (m)	6
Angulo de inclinación del banco (°)	75
Pendiente de inclinación de la rampa(%)	15

Fuente: Calyman 2022

**Producción**

La ampliación del área de explotación del proyecto minero vinculado al Contrato de Concesión 032-20, comprende además de la extensión del área, el incremento en la producción anual esperada de piedra caliza. De acuerdo con el planeamiento y diseño geométrico de la explotación, se ha establecido como meta una producción anual de 426.219 ton/año durante los próximos 14 años hasta la vigencia del Contrato, como se evidencia en la siguiente tabla.

**Tabla 7. Producción por año.**

Año	Producción (m <sup>3</sup> )	Producción anual (ton)
1	159'872.071	426'219
2	159'872.071	426'219
3	159'872.071	426'219
4	159'872.071	426'219
5	159'872.071	426'219

**0616**

**28 NOV 2022**

Continuación Resolución No **0616** de **:** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

15

Año	Producción (m <sup>3</sup> )	Producción anual (ton)
6	159'872.071	426'219
7	159'872.071	426'219
8	159'872.071	426'219
9	159'872.071	426'219
10	159'872.071	426'219
11	159'872.071	426'219
12	159'872.071	426'219
13	159'872.071	426'219
14	159'872.071	426'219
<b>TOTAL</b>	<b>2'238'209.000</b>	<b>5'967'065</b>

**Vida útil**

En relación con este parámetro, el título minero N° 032-20 de acuerdo a las proyecciones de producción y lo autorizado en el contrato de concesión minera la vida útil del proyecto se extiende por 14 años, equivalentes al periodo restante para efectuar actividades extractivas que fue definido en el contrato generado entre la empresa Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S y la Agencia Nacional de Minería, y además es el periodo por el cual se ha otorgado la licencia ambiental, y así mismo, es el periodo por el cual se presenta la modificación de licencia ambiental aquí adelantado

**Relación de mineral / m3 de material removido**

Se prevé que la porción de material no aprovechable corresponde a la capa vegetal que se removerá en el frente de explotación. Razón por la cual se estima una relación mineral de material correspondiente a 93.25 m3.

**Servidumbres**

El Contrato de Concesión Minera N° 032-20, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el presente capítulo, continuará desarrollando actividades extractivas siguiendo el frente de explotación que se encuentra dentro del predio de la empresa CALYMAN y desde luego dentro del polígono del Contrato. Este predio hace parte de los bienes de la empresa titular CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S., razón por la cual no se hace necesario hacer uso del procedimiento para imposición de servidumbres mineras, entendiendo que las obras, vías internas de acceso y zonas a explotar se ubican dentro de la alinderación de este predio.

**Tabla 8. Predio Zona de Explotación**

Predio	N° Matricula	Area
<b>CALYMAN</b>	<b>190-135388</b>	<b>30 ha 1.791.03 m2</b>

**INSUMOS DEL PROYECTO**

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLAS DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

16

De acuerdo a la respuesta de información entregada por la empresa peticionaria se destaca que los insumos del proyecto principalmente para la realización de las actividades asociadas al proyecto de modificación de Licencia Ambiental se resumen en la siguiente tabla.

**Tabla 9. Insumos del Proyecto**

INSUMOS	DESCRIPCIÓN
<b>COMBUSTIBLES.</b> El aprovisionamiento de combustible y lubricantes para equipos y vehículos al servicio del Proyecto, se recibirá a través de un operador del Proyecto debidamente avalado por las autoridades ambientales.	<p>Diésel Corriente, o aceite combustible para motores (ACPM); Corresponde al Fuel Oil No. 2D y se referencia por las normas ASTM D 975 y NTC 1438. (Fuente: R. CREG- 091-2007; Art. 2).</p> <p>Es un insumo que se requiere para el funcionamiento de la maquinaria y el equipo empleado para las labores de arranque, cargue y transporte del mineral a lo largo del proyecto. En general se estima un consumo de 621 galones/mes o 7452 gal/año. El cálculo del consumo de combustible se efectuó a en base a las características y especificaciones de los equipos, tomando como base un incremento anual del 3%. El consumo por hora de equipos se calculó a partir de la siguiente formulación: <i>Consumo/hora= Precio del Galón \$ * Factor de consumo * Factor de Trabajo * Potencia (HP)</i></p>
<b>FACTOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE A PLE POTENCIA</b>	
<b>TIPO DE EQUIPO</b>	<b>CONSUMO APROXIMADO (Gal/HP-h)</b>
EXCAVADORAS	0.052
CARGADORES	0.052
VOLQUETAS	0,0108
<b>FACTORES PROMEDIO DE TRABAJO</b>	
<b>MÁQUINARIA</b>	SUAVE    MEDIO    SEVERO

**0616      28 NOV 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

17

	EXCAVADORAS	0.41	0.6	0.81
	CARGADORES	0.43	0.6	0.81
	VOLQUETAS	0.26	0.36	0.48
	<b>EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>POTENCIA (HP)</b>	
	EXCAVADORA	1	162	
	CARGADOR	1	197	
Explosivos y Accesorios de Ignición.	Se anexa Hoja de seguridad del Diésel.			
	De acuerdo con las características y dureza de la roca, se hace pertinente el uso de explosivos.			
	Debido a que las labores de voladura se realizan 3 veces por año, Los explosivos y accesorios de voladuras son comprados y cargados directamente a los barrenos sin la necesidad de un almacenamiento, por lo que no se hace indispensable la construcción de un Polvorín; cabe aclarar que si en algún momento se presenta un acontecimiento en el que se debe almacenar explosivo o accesorios este se realizará en las instalaciones del batallón más cercano al contrato de concesión 032-20.			
	Los insumos requeridos anualmente son:			
	<b>Explosivo accesorio</b>	<b>CANTIDAD</b>		
	ANFO	55680.		
	Indugel Plus AP (26X250)	1612		
	Detonador N° 8	2196		

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

18

	Exel handidet	2193
	Mecha de seguridad	12.00
	Brocas	12.00
OTROS INSUMOS	No se prevé la utilización de otros insumos, debido a que el proyecto ya ha superado la fase de preparación o desarrollo.	

#### RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Lo reportado por la empresa solicitante de la solicitud de modificación, permite identificar que los residuos esperados se generen por la ejecución del proyecto se traducen en tres categorías de importancia como son: Residuos sobrantes de excavación, residuos domésticos (convencionales) y residuos industriales

Los residuos sólidos domésticos son entregados a la Empresa de Servicio Público de Manaure y los residuos industriales son almacenados y posteriormente recolectados por la empresa especial de aseo Soluciones Ambientales del Caribe S.A ESP

Imagen 6 y 7. Manejo de residuos



Fuente: Calyman 2021

Entre los diferentes tipos de residuos sólidos generados en el proyecto se destacan:

- Portas desechables.
- Envolturas de mecato
- Bolsas y botellas de plástico
- Papel, cartón
- Chatarra
- Llantas
- Aceite usado
- Estopas y materiales contaminados con aceites e hidrocarburos

Las llantas que cumplen su vida útil se aprovechan como reductores de velocidad y zona de parqueadero ubicadas a la entrada de las instalaciones de la Cantera.

Imagen 8 y 9. Beneficio de llantas usadas

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S., CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

19



Fuente: Calyman 2021

#### COSTOS DE EXTRACCIÓN

Teniendo en cuenta los volúmenes de producción estimados, junto a los costos operativos, obligaciones legales y ambientales en los que incurrirá el proyecto anualmente, se establece en el resumen de costos y el costo unitario por la explotación de piedra caliza.

Tabla 10. Costos estimados por la explotación

AÑO	PRODUCCIÓN (Ton)	COSTO (Ton)	COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN	COSTOS DE BENEFICIO
1	426219	\$3.149	\$1.342.010.192	\$671.005.096
2	426219	\$3.345	\$1.425.549.116	\$712.774.558
3	426219	\$3.437	\$1.464.876.343	\$732.438.172
4	426219	\$3.531	\$1.505.064.533	\$752.532.266
5	426219	\$3.631	\$1.547.631.024	\$773.815.512
6	426219	\$3.733	\$1.591.268.801	\$795.629.401
7	426219	\$3.836	\$1.635.103.950	\$817.551.875
8	426219	\$3.942	\$1.680.304.475	\$840.152.237
9	426219	\$4.051	\$1.726.749.559	\$863.374.780
10	426219	\$4.163	\$1.774.443.465	\$887.221.733
11	426219	\$4.278	\$1.823.377.669	\$911.688.834
12	426219	\$4.396	\$1.873.611.840	\$936.805.920
13	426219	\$4.508	\$1.921.480.496	\$960.740.248
14	426219	\$4.624	\$1.970.623.547	\$985.311.773
Total	5.967.066	\$54.625	\$23.282.095.009	\$11.641.042.505

**0616** de **28 NOV 2022**

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

**CRONOGRAMA DEL PROYECTO**

Las actividades de producción minera y de gestión ambiental del proyecto se tienen previstas hasta el año 2035 en materia de producción y mitigación y control de los impactos ambientales y, hasta el año 2037 en materia de restauración ambiental de áreas afectadas, según el cronograma de actividades que se muestra a continuación en la siguiente tabla.

**Cronograma del proyecto.**

ITEMS	ACTIVIDADES	Año															
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1	PRODUCCIÓN DE LA SERA CONTRATO DE CONCESIÓN 032-20																
L.P	PREPARACION CIVIL																
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS																
	ADQUISICIÓN DE LA SERA DE EXPLOTACIÓN																
L.P	EXPLOTACIÓN PREPARACIÓN, CARGUE Y FORTALECIMIENTO DE VOLADURAS																
L.P	CARGUE Y TRANSACCIONES																
2	CIERRE DE LA EXPLOTACIÓN																
	MANEJO DE AGUAS DE SERA																
	ESTABILIDAD TERRESTRE Y GEOLÓGICA																
	RESECCION Y MONITOREO DE COBERTURAS EN LAS ÁREAS AFFECTADAS																
	DESMANTEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA																
3	IMPLEMENTACIÓN DEL PAISAJE Y LICENCIA AMBIENTAL																
	MANEJO Y ESTABLECIMIENTO																
	MANEJO DE ESTERILES																
	MANEJO DE AGUAS DE SERA																
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS																
	MONITOREO Y CONTACTO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN																
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS																

**2. MODIFICACION QUE SE PRETENDE ADELANTAR**

El estudio realizado tiene el objetivo de solicitar la Modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto Minero 032-20 ante la autoridad ambiental - Corpocesar, para la ampliación del área de explotación minera agregando 8.86 hectáreas nuevas al área ya autorizada mediante la licencia ambiental vigente. El área dispuesta como adición al área licenciada dentro del polígono minero se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

**Tabla 11. Coordenadas área de explotación corregida**

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Proyección a único origen: GTM-12; según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
RUNTO No.	ESTE	NORTE	PUNTO No.	ESTE	NORTE
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
2	1.108.025,7	1.641.714,5	2	4.990.037,6	2.706.910,3
3	1.108.093,0	1.641.798,1	3	4.990.105,2	2.706.993,5
4	1.108.128,8	1.641.801,7	4	4.990.140,9	2.706.997,0
5	1.108.115,9659	1.641.730,6683	5	4.990.127,860	2.706.926,082
6	1.108.369,7	1.641.718,1	6	4.990.381,3	2.706.912,7

28 NOV 2022

Continuación Resolución No **0616** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

21

7	1.108.369,7	1.641.578,6	7	4.990.380,9	2.706.773,4
8	1.108.349,8	1.641.663,1	8	4.990.360,9	2.706.757,9
9	1.108.345,5	1.641.514,5	9	4.990.356,6	2.706.709,4
10	1.108.330,1	1.641.482,8	10	4.990.341,0	2.706.677,8
11	1.108.007,8	1641484,2	11	4.990.019,0	2.706.680,2
1	1.108.007,8	1641655,1	1	4.990.019,5	2706851,0
AREA: 8 has + 8572 m2					

La ampliación del área de explotación del proyecto minero vinculado al Contrato de Concesión 032-20, comprende la ampliación del área de explotación del proyecto de explotación de calizas y mármoles que actualmente se realiza por parte de la empresa Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S "CALYMAN" y se enmarca en las coordenadas geográficas que se registran en la tabla anterior.

Figura. Nueva área de explotación.



Fuente: Propia 2022

La modificación pretendida se encuentra asociada a la ampliación del área de explotación y contar con la Licencia Ambiental para dicha área, así las cosas, esto implica el aumento en la producción calculada del proyecto. De acuerdo con el planeamiento y diseño geométrico de la explotación, se ha establecido como meta una producción anual de 426.219 ton/año durante los próximos 14 años hasta la vigencia del Contrato, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 12. Producción por año.

Año	Producción (m <sup>3</sup> )	Producción anual (ton)
1	159'872.071	426'219
2	159'872.071	426'219
3	159'872.071	426'219
4	159'872.071	426'219
5	159'872.071	426'219
6	159'872.071	426'219
7	159'872.071	426'219

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

22

Año	Producción (m <sup>3</sup> )	Producción anual (ton)
8	159'872.071	426'219
9	159'872.071	426'219
10	159'872.071	426'219
11	159'872.071	426'219
12	159'872.071	426'219
13	159'872.071	426'219
14	159'872.071	426'219
TOTAL	2'238'209.000	5'967'065

### 3. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Mediante Resolución No. 376 del 20 de mayo del 2008, la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR otorgó la Licencia Ambiental Global para el proyecto minero correspondiente al Contrato de Concesión No. 032-20 para la explotación de un yacimiento de mármol y otras rocas metamórficas, roca o piedra caliza en bruto desarrollado en el municipio de Manaure, Cesar. Con dicha licencia, se autorizó la intervención de dos frentes de explotación, de 47.528 m<sup>2</sup> cada uno y, una zona de de 40.688 m<sup>2</sup> que sumaron en total 13 hectáreas con 5.742 m<sup>2</sup> licenciadas, correspondientes al 16.96% del área total del contrato de concesión (80.05 hectáreas).

Manifiesta la empresa solicitante que desde el inicio de las actividades de preparación, montaje y explotación en agosto de 2011 se ha avanzado gradualmente en la explotación de los volúmenes de materiales hasta la fecha que son empleados para la industria de la construcción, contribuyendo con el desarrollo social y económico de las comunidades asentadas en algunos municipios del departamento del Cesar y de La Guajira, hasta donde se han demandado los minerales, rocas y agregados producto de la explotación del proyecto.

Se destaca además que la demanda de materiales para la industria de la construcción de vivienda e infraestructura en la región se mantiene y podría crecer en la medida en que las dinámicas socioeconómicas locales y regionales así lo permitan, lo cual plantea la necesidad de contribuir a garantizar la oferta de materiales que constituyen insumos fundamentales para dicha industria y explícitamente para la reactivación económica y el bienestar social de los municipios del Cesar y el sur de La Guajira.

Se menciona además que de acuerdo a estudios de mercado realizados y análisis de demanda efectuados se identifica que El Departamento del Cesar presentaba un déficit de vivienda habitacional del 55.1% mientras que La Guajira presenta un déficit del 68.2%. En los municipios más cercanos al emplazamiento del proyecto minero Contrato de Concesión 032-20, el panorama muestra un déficit de vivienda habitacional superior al 50.1% y sólo en Valledupar está representado en el rango del 35.1 % a 50.0%, esto de acuerdo a lo expresado en el Boletín Técnico de Déficit Habitacional del DANE (2020), a corte del censo de 2018. Lo anterior pone de manifiesto la oportunidad de seguir cubriendo las demandas parciales del mercado en los próximos años.

0616 20 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

23

Si mismo, se informa que la oportunidad de explotación y en relación a la infraestructura existente de aprovechamiento y procesamiento de materiales, las áreas solicitadas en modificación, se encuentran objetivamente más cercanas a las otras áreas licenciadas dentro del proyecto, lo cual facilita la explotación a realizar.

Aunado a lo anterior se tiene que desde el punto de vista ambiental y ecológico, los impactos ambientales generados por la explotación de las áreas ya licenciadas podrían ser de mayor significancia que la explotación en la zona de solicitud de modificación lo cual se pudo confirmar al momento de la diligencia técnica al corroborar la proximidad de las áreas solicitadas en modificación a zonas con alto porcentaje de intervención y cercanía a las zonas con infraestructura asociada.

#### 4. RELACION DE LOS NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DEL PMA PROPUESTO.

##### IMPACTOS AMBIENTALES

Con respecto a los nuevos impactos ambientales determinados por la ejecución del proyecto y su área de ampliación objeto de la modificación se logra identificar, analizar y evaluar las matrices de Evaluación Ambiental donde como primera medida se determinan las etapas y actividades presentes por el desarrollo del proyecto, siendo importante destacar los siguientes conceptos:

Item	Actividades	Descripción
Etapas preliminar		
1	Actividades previas	Comprende las visitas de reconocimiento, levantamientos topográficos, perforaciones, elaboración del plan de trabajo de obra, plan de cierre minero, inventario forestal, solicitud de licencia ambiental entre otras actividades necesarias para el desarrollo de la explotación minera.
2	Actividades sociales de inicio de proyecto	Estas actividades hacen referencia a la gestión social de inicio del proyecto tales como reuniones informativas con la comunidad del área de influencia del proyecto, presentación del proyecto a la alcaldía del municipio de Manaure, concejo municipal, personería, entre otras actividades que sean requeridas.
3	Contratación de personal	Consiste en la vinculación laboral de mano de obra calificada y no calificada para la construcción del Proyecto.
4	Localización y replanteo de instalaciones	Incluye la localización de coordenadas, niveles de las vísas, obras de drenajes, área de explotación, patio de maniobras, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los planos de diseño del proyecto.

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

24

5	Tala de árboles, desmonte y descapote	Esta actividad abarca la tala y aprovechamiento de árboles aislados, remoción de vegetación arbustiva, tocones, raíces, escombros, residuos y el retiro del suelo orgánico en las áreas demarcadas en los planos topográficos para adecuación de las zonas de explotación minera, vías de acceso e infraestructura asociada. El trabajo incluye la disposición de los residuos. El suelo orgánico debe ser acopiado adecuadamente para su uso posterior en las zonas donde se necesita.
Etapas de Construcción y montaje		
1	Ajuste de los diseños del programa de trabajos y obras	Esta actividad comprende la delimitación de los frentes mineros, elaboración o ajuste del cronograma de producción a corto, mediano y largo plazo, establecimiento de las necesidades de personal, maquinaria, equipo y obras de infraestructura, y el ajuste en el análisis de costos e inversión.
2	Obras civiles y de infraestructura	Esta actividad comprende la construcción y/o adecuación de las vías de acceso, adecuación del patio de acopio, silos y despacho de material, instalación de líneas eléctricas, obras de drenaje, talleres, polvorín, bodegas, oficinas y demás equipamiento necesario para la operación administrativa de la mina.
3	Excavaciones, llenos y movimiento de tierra	Esta actividad consiste en realizar cortes del material que se requiere remover, principalmente para la adecuación de las áreas de explotación mineral, vías de acceso, obras de drenaje de aguas lluvias e infraestructura. Asimismo, comprende la preparación del terreno, escarificación, nivelación, compactación y colocación de material de relleno. El material de corte puede ser susceptible de aprovechamiento para los rellenos previstos en la mina o en su defecto deben ser transportados y dispuestos técnicamente en la zona de acopio de materiales estériles (escobreras).
4	Disposición de sobrantes de excavación	Adecuación y operación de sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los residuos de las excavaciones.
5	Transportes y acarreos	Tránsito de toda clase de vehículos para transporte de personal, maquinaria, equipos, materiales, provisiones, materiales de excavación y desechos dentro de la zona de obras.
Actividades y operaciones unitarias de explotación a cielo abierto		
1	Preparación y arranque de frente minero	La actividad de preparación incluye la remoción de la capa vegetal y el material estéril necesario para realizar la etapa de arranque que consiste en la remoción y extracción del mineral de interés. Estas operaciones se pueden efectuar con equipos mecánico, con explosivos o de forma combinada, de tal forma que se implemente y pongan en marcha las obras requeridas para la extracción del mineral, su acopio, transporte interno y beneficio. La conformación de los frentes mineros se hará de acuerdo con lo establecido en el Programa de trabajo y obra

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

25

2	Beneficio y transformación	La actividad de beneficio consiste en preparar el mineral antes de que sea transformado o utilizado, para lo cual se realizan procesos de separación, molienda, trituración, mezcla, homogenización, lavado entre otras, y la transformación se refiere a la modificación mecánica o química del mineral extraído y beneficiado resultando un producto diferente y no identificable con el mineral en su estado natural.
2	Operaciones auxiliares	Comprende las operaciones de transporte interno, almacenamiento, empaque, disposición de materiales residuales del beneficio y transformación (colas).
		
1	Plan de cierre de mina	En esta actividad se considera la elaboración o ajuste del plan de cierre de la mina, el cual deberá contener la identificación de los actores involucrados en el cierre, planeamiento del cierre, el cual a su vez debe tener en cuenta la línea base ambiental del área explotada, la identificación de los impactos positivos y negativos generados durante la operación, establecimiento del uso posterior del suelo, actividades de monitoreo post cierre, provisión financiera, direccionamiento y cesación de derechos.
2	Ejecución del plan de cierre y actividades de monitoreo	Comprende la implementación del plan de cierre y las actividades de control que permitan la estabilidad física, química de las zonas explotadas a través de actividades como la estabilización de pendientes, revegetalización, adecuación de zanjas o bermas, cercas, señalización, recuperación de patrones de drenaje y monitoreo post cierre de tal forma que pueda establecer un uso posterior del territorio.

En cuanto al análisis de los impactos ambientales derivados de la evaluación ambiental del proyecto se identifican los siguientes aspectos derivados de la ejecución de las actividades de explotación por cada medio estudiado:

**Medio Abiótico:**

**Tala de árboles, desmonte y descapote:** Genera impactos asociados al nivel de presión sonora y vibraciones, calidad fisicoquímica del agua, propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo y en cuanto a paisaje se afectaría su calidad visual.

**Obras civiles y de infraestructura:** Los impactos generados principalmente corresponden a la emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones, cambios en la calidad fisicoquímica del agua, afectación de la dinámica de aguas superficiales, alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas, modificación paisajística, modificación geomorfológica

**Excavaciones, llenos y movimientos de tierra:** El análisis de impactos a generar por el proyecto se resumen en la emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones, cambios en la calidad fisicoquímica del agua, afectación de la dinámica de aguas superficiales, alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas, modificación paisajística, modificación geomorfológica

Continuación Resolución No **0616** de **28** NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

26

**Disposición de sobrantes de excavación:** Los impactos que se pueden derivar de la ejecución de las labores a implementar corresponden a Emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones, afectación de la dinámica de aguas superficiales, alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas, modificación paisajística, modificación geomorfológica

**Transportes y acarreos:** Sus impactos representativos pueden darse principalmente como Emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones

**Preparación y arranque de frente minero:** Podría presentar los impactos ambientales relacionados con emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones, cambios en la calidad fisicoquímica del agua, afectación de la dinámica de aguas superficiales, alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas, modificación paisajística, modificación geomorfológica

**Beneficio y transformación:** El análisis de impactos se deriva en la posible ocurrencia en el aumento y/o afectación en cuanto a emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones, cambios en la calidad fisicoquímica del agua y modificación paisajística

**Operaciones auxiliares:** Principalmente se podrían generar los impactos ambientales de emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones

**Ejecución del plan de cierre y monitoreo:** Impactos ambientales relevantes que se pueden encontrar al desarrollar esta actividad corresponden a emisión de material particulado, gases y olores, modificación de los niveles de presión sonora y vibraciones.

#### Medio Biótico

**Localización y replanteo de instalaciones:** De acuerdo al análisis realizado de los nuevos impactos derivados de la modificación en solicitud se logran determinar que los impactos que podrían estar presentes son la remoción y pérdida de la cobertura vegetal y afectación de comunidades faunísticas

**Tala de árboles, desmonte y descapote:** los impactos que pueden desarrollarse por esta actividad corresponden a remoción y pérdida de la cobertura vegetal y afectación de comunidades faunísticas

**Obras civiles y de infraestructura:** El análisis permite identificar que los impactos ambientales derivados de esta actividad corresponden a remoción y pérdida de la cobertura vegetal y afectación de comunidades faunísticas

**Excavaciones, llenos y movimientos de tierra:** Los nuevos impactos derivados de la ejecución de esta labor corresponde a afectación de comunidades faunísticas de acuerdo al análisis realizado.

0616

28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOL DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

27

**Disposición de sobrantes de excavación:** Se analizó la posible presencia del impacto ambiental asociado a la afectación de comunidades faunísticas

**Transportes y acarreos:** La afectación de comunidades faunísticas corresponde al principal análisis de impacto posible por esta actividad

**Preparación y arranque de frente minero:** Los nuevos impactos derivados de la ejecución de esta labor corresponde a afectación de comunidades faunísticas de acuerdo al análisis realizado

**Beneficio y transformación:** El análisis desarrollado permite identificar que como resultado se obtiene la posible afectación de comunidades faunísticas como principal impacto ambiental.

**Medio socioeconómico**

**Actividades previas-Visitas de reconocimiento-estudios básicos:** Los impactos principalmente se constituyen en la generación de expectativas en las comunidades.

**Actividades sociales de inicio:** El análisis permite identificar que los impactos asociados que pueden presentarse serán la generación de expectativas y un impacto positivo sería surgimiento o protagonismo de actores sociales y fortalecimiento de organizaciones comunitarias

**Contratación de personal:** Sus impactos derivados podrían ser la generación de expectativas y un impacto positivo como la generación de empleo.

**Obras civiles y de infraestructura:** El impacto ambiental asociado y analizado de este componente corresponde al incremento en la demanda de servicios sociales y públicos

**Preparación y arranque de frente minero:** Se ubican varios impactos de importancia y consideración para el desarrollo de la presente actividad, los cuales corresponden a cambios en la dinámica poblacional, incremento en la demanda de servicios sociales y públicos, afectación de infraestructura, alteración de la economía regional y generación de conflictos por la presencia del proyecto.

**Plan de cierre de mina:** Para la presente acción a desarrollar se identifican los impactos considerados como generación de expectativas y un impacto positivo de surgimiento o protagonismo de actores sociales y fortalecimiento de organizaciones comunitarias

**Ejecución del plan de cierre y monitoreo:** Los impactos de alteración de la economía regional y generación de conflictos por la presencia del proyecto son los principales encontrados por el desarrollo de esta actividad mientras que se origina un impacto positivo denominado como surgimiento o protagonismo de actores sociales y fortalecimiento de organizaciones comunitarias.

#### **PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915308

0616 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

28

La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental presentada lleva inmerso la identificación de posibles impactos ambientales derivados del proyecto de ampliación de la explotación y en ese mismo sentido se generan las medidas de manejo para el control y mitigación de esos posibles impactos ambientales, las cuales están diseñadas bajo fichas de manejo ambiental que contienen principalmente los objetivos de cada programa y subprograma, metas relacionadas con los objetivos identificados, impactos a manejar por cada programa, tipo de medida, fases, etapa, acciones específicas a desarrollar, lugar de aplicación, relación de las obras propuestas a implementar, cronograma estimado de implementación de los programas, costos estimados de implementación, indicadores de seguimiento, responsables.

Los programas y/o fichas de manejo derivadas de la identificación de impactos ambientales por la ampliación de las actividades de explotación considerados son los siguientes:

- Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
- Manejo de taludes
- Manejo paisajístico
- Manejo de escorrentía
- Proyecto de recuperación de suelo
- Manejo de flora

#### 5. NUEVAS CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE DEBEN QUEDAR IMPLICITOS EN EL PMA (si fuese necesario)

Con respecto a la información presentada por la empresa peticionaria de la modificación de Licencia Ambiental, los resultados y análisis hechos en campo durante el periodo de la diligencia de inspección ocular desarrollada y teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente se destaca y establece que se requiere del aprovechamiento de vegetación existente, por ende, la presente modificación en solicitud lleva implícito el trámite de un Permiso de Aprovechamiento Forestal, situación que se resuelve en las próximas Líneas.

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL

- a. Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

El predio objeto del aprovechamiento forestal se encuentra localizado en jurisdicción del municipio Manaure Balcón del Cesar, más exactamente a 25 km al sur oriente de Valledupar, capital del departamento, a 8 km al este del casco urbano del municipio de La Paz, por la carretera que conduce al casco urbano del municipio de Manaure y sobre su costado izquierdo se encuentra el área de ingreso al Área de Concesión Minera N° 032-20, sitio donde se ubica el área predial en la cual se hará la actividad de aprovechamiento forestal.

Tabla 13. Coordenadas que delimitan el área de modificación en solicitud

**0616      28 NOV 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

29

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Proyección a único origen CTM-12, según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
PUNTO No.	ESTE	NORTE	PUNTO No.	ESTE	NORTE
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
2	1.108.025,7	1.641.714,5	2	4.990.037,6	2.706.910,3
3	1.108.093,0	1.641.798,1	3	4.990.105,2	2.706.993,5
4	1.108.128,8	1.641.801,7	4	4.990.140,9	2.706.997,0
5	1.108.115,9659	1.641.730,6683	5	4.990.127,860	2.706.926,062
6	1.108.369,7	1.641.718,1	6	4.990.381,3	2.706.912,7
7	1.108.369,7	1.641.678,6	7	4.990.380,9	2.706.773,4
8	1.108.349,8	1.641.663,1	8	4.990.360,9	2.706.757,9
9	1.108.345,5	1.641.514,5	9	4.990.356,5	2.706.709,4
10	1.108.330,1	1.641.482,8	10	4.990.341,0	2.706.677,8
11	1.108.007,8	1.641.484,2	11	4.990.019,0	2.706.680,2
1	1.108.007,8	1.641.655,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0

**AREA: 8 has + 8572 m2**

El área de predio donde se proyecta la realización del aprovechamiento forestal en solicitud se enmarca en once (11) vértices que la conforman, identificándose en la anterior tabla; dicha delimitación es presentada en formato Magna Sirgas Colombia y en formato Único Nacional.

En la imagen que prosigue, se observa que el área del predio objeto de modificación se denomina "Área Modificación" y es delimitada por las coordenadas relacionadas en la anterior tabla.

0616 de 28<sup>ta</sup> NOV 2022

Continuación Resolución No [redacted] por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

30

Imagen 10. Área del predio objeto de modificación



Fuente: Propia + Google Earth Pro

- b. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

De otra parte, se tiene el área donde se realizarán las actividades de Aprovechamiento Forestal, la cual se encuentra dentro del área de modificación y fue visitada, recorriéndose todos sus sectores y espacios que la conforman confirmando la realización de un inventario forestal y definiendo los análisis correspondientes en torno a la solicitud presentada.

De lo anterior se realiza el levantamiento en campo de los vértices que conforman el área del aprovechamiento forestal en solicitud, las cuales se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 14. Coordenadas del área de aprovechamiento forestal

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación zona de infraestructura Proyección a único origen CTM-12 según Artículo 4 de Resolución JGAC No. 471 de 2020			ALTURA
AREA	ESTE	NORTE	AREA	ESTE	NORTE	M.S.N.M
1	1108203,15885	1659943,63360	1	4990248,252	2706918,407	538
2	1108370,71942	1641717,83820	2	4990386,825	2706911,053	593
3	1108369,32515	1641579,55104	3	4990395,960	2706772,847	584
4	1108348,29830	1641562,89457	4	4990365,915	2706706,274	580
5	1108345,79793	1641514,94528	5	4990361,862	2706708,419	564
6	1108331,29782	1641401,71199	6	4990346,463	2706676,321	554

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

31

7	1108218,96278	1641481,38528	7	4990236,518	2706677,173	531
---	---------------	---------------	---	-------------	-------------	-----

Fuente: Propia 2022

En la siguiente imagen se observa la identificación de las áreas asociadas al proyecto en la cual se señala el área de aprovechamiento forestal identificándose con las siglas "A.F" dicha área, la cual se encuentra dentro del área de concesión minera N° 032-20

Imagen 11. Área objeto de Aprovechamiento Forestal



Fuente: Propia + Google Earth Pro

c. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo con las actividades de aprovechamiento forestal a llevar cabo en torno a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar, se logra identificar que se realizó el inventario forestal correspondiente del cual se realizan los análisis estadísticos y demás derivados que permiten determinar la vegetación a intervenir.

Conforme a la diligencia de evaluación técnica realizada en campo, se eleva requerimiento de información y/o documentación complementaria al usuario, llevando inmerso algunos ajustes en la documentación en torno al inventario forestal realizado, así las cosas, el peticionario da respuesta a dicha solicitud informando el volumen calculado de los individuos forestales a aprovechar, tal como se observa en el siguiente cuadro resumen.

Tabla 15. Especies por aprovechar.

Nombre Común	Nombre científico	Abundancia
Carreto	Aspidosperma dungadi	RARO
Quebracho	Astronium graveolens	RARO

0616

28 NOV 2022

Continuación Resolución No de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

32

Siete cueros	Bellusia grossularioides	RARO
Crispin	Bursera graveolens	RARO
Indio Desnudo	Bursera simaruba	COMÚN
Vara Blanca	Casearia corymbosa	RARO
Ceiba	Ceiba pentandra	RARO
Pringamosa	Cnidioscolus urens	RARO
Uvito	Cordia dendata	RARO
Coca Silvestre	Erythroxylum sp.	RARO
Higueron	Ficus insipida	RARO
Mamon Puerco	Genipa americana L.	ABUNDANTE
Trompito	Guarea guildonia	RARO
Ceiba Bruja	Hura Crepitans	RARO
Gualandai	Jacaranda caucana	COMÚN
Corazon Fino	Platymiscium dimorphandrum	RARO
Cartageno	Pseudobombax septenatum	RARO
Guayabo de Monte	Psidium sp	RARO
Sangregao	Pterocarpus sp	COMÚN ABUNDANTE

Cabe aclarar que el volumen y número de especies que se calculó se hizo en base al inventario estadístico de la zona de modificación, el cual al extrapolar el área inventariada sobre el área donde se presenta cobertura vegetal está relacionada en las siguientes tablas:

Tabla 16. Volumen por aprovechar.

Volumen por parcela inventariado	Volumen extrapolado sobre las 4.386 ha
82.62 m <sup>2</sup>	517.63 m <sup>3</sup>

Tabla 17. Especies por aprovechar

Especies por Parcelas inventariadas	Volumen extrapolado sobre las 4.386 ha
183	1147

Por lo tanto, el volumen sujeto para aprovechamiento es de 517.63 m<sup>3</sup> y el número de especies es de 1147.

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0497 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

33

**d. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.**

Se realiza un aprovechamiento donde se apearán los árboles con diámetros adecuados (mayores a 10 centímetros de DAP). En este aprovechamiento inicial los equipos a utilizar son Machetes, hachas, Barras, Cuñas y Motosierra con sus implementos.

- Diámetro mínimo de corta.  
El diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.
- Intensidad de corta propuesta usuario.  
100%.
- Intensidad de corta aprobada. (IC)  
Esta se verifico con base en la distribución diamétrica del área basal por especie o grupo de especies y por estrato, además de tomar como referencia los DMC  $\geq$  10 cm y con un solo ciclo de corta/año, por lo que se acepta y se aprueba el 100% de IC para cada.
- Destinación y usos de la madera.

El usuario manifiesta que su uso podría ser donado a terceros, se debe dar claridad que la madera no podrá ser comercializada, ni movilizada a lugares o sitios distintos a los predios donde se realice cada aprovechamiento, sin el respectivo salvoconducto expedido por la autoridad ambiental.

**e. Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento**

Conforme al diseño del proyecto y las áreas objeto de la solicitud de modificación y el levantamiento de información en campo para las áreas del aprovechamiento forestal a ejecutar se logra identificar que las zonas donde se requiere la ejecución de dichas actividades de aprovechamiento de la vegetación existente corresponde a un espacio de aproximadamente 4 ha 3860 metros cuadrados.

**f. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.**

De acuerdo a lo mencionado y establecido durante la diligencia de inspección ocular realizada al área del proyecto, se logra determinar que las actividades de aprovechamiento forestal se irán realizando conforme a los avances sobre las áreas de explotación y frentes de obra, lo cual estará asociado al requerimiento de material y demanda de subproductos generados del procesamiento de la extracción realizada.

En virtud de lo anterior, se considera que el permiso de aprovechamiento forestal se encuentra supeditado al avance del proyecto, así las cosas, se establece que el tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento se da en concordancia con la vida útil del proyecto, lo cual está definido hasta el año 2035 de acuerdo a los cálculos de explotación y demandas del mercado.

**g. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)**

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No. 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

34

- ✓ Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el grupo evaluador.
- ✓ Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- ✓ No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio.
- ✓ Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.
- ✓ Los productos maderables y no maderables solo podrán ser movilizadas con su respectivo Salvoconducto, que debe ser solicitado por el usuario y otorgado por Corpocesar.
- ✓ Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georreferenciados en el inventario Forestal.
- ✓ Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de Autorización.
- ✓ Cumplir totalmente con lo planteado en el literal h de este componente del informe referente a las medidas de mitigación, compensación y/o restauración forestal establecida para el proyecto permisionado.
- ✓ Garantizar la realización de labores silviculturales de manera que permitan el cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados.
- ✓ Establecer 46.5 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación.

H. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Una vez realizada la visita y analizada la información presentada se logró confirmar que se han establecido y se han formulado medidas de mitigación, compensación y/o restauración para los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, sin embargo, dichas medidas deben ser fortalecidas.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el usuario, debe implementar las siguientes medidas.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.

0616 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

35

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiera en las obligaciones impuestas.
- Ejecutar la compensación, presentada ante Corpocesar, en un plazo que la oficina jurídica ambiental lo considere pertinente.
- Para la siembra de las especies a compensar, se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.
- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y estas serán de estricto seguimiento y control por parte de Corpocesar.
- Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se vienen adelantando en el área en ausencia de compensación.

l. La información exigida en el art 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible). (Aplica para terrenos de dominio Público).

No aplica teniendo en cuenta que los terrenos donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal son de dominio privado.

j. La información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible). (Aplica para terrenos de dominio Privado).

Después de revisada y analizada la información espacial anexada y verificando las escalas de trabajo existentes con la entidad, se evidencia los siguiente:

- ✓ El área donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2ª de 1.959.
- ✓ Los individuos a talar para su respectivo aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que, por su aptitud de uso, pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.
- ✓ El área no se encuentra en sectores de conservación de conformidad con los planes de manejo diseñados para estas áreas.

Como soporte de lo acá contemplado se presenta el análisis realizado con uso y apoyo de la información oficial para Colombia e información geográfica oficial con la que cuenta

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

36

esta Autoridad Ambiental evidenciándose que el área objeto de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental no se superpone o integra algún área de manejo especial o importancia ecológica.

*Imagen 12. Area del proyecto frente a las áreas de importancia ecológica*



*Fuente: Propia + Cartografía oficial + Google Earth Pro*

K. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

- \* El usuario presentó planos donde se especializan digitalmente la extensión del proyecto, bajo una estructura cartográfica adecuada.
- \* La cartografía se presentó de manera legible, bajo los formatos y/o archivos geográficos (shapefile o gdb) según el modelo de datos del IGAC y la cartografía temática según modelo de datos geográficos.
- \* Se deberá facturar el valor por tasa de aprovechamiento, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1390 de agosto de 2018.
- \* El Usuario deberá rendir informes Semestrales ante la Autoridad Ambiental, en aras de adelantar control y seguimiento ambiental de las actividades propuestas a esta Corporación.
- \* Finalmente, como resultado de la evaluación técnica realizada en campo, de la información consignada en el expediente SGA No 060-2000 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, los evaluadores consideran desde el punto de vista técnico que es viable el aprovechamiento forestal único, de acuerdo a lo presentado por Calizas y Mármoles de Manaure S. A. S. "CALYMAN", con identificación tributaria No 900.465.320-2, dentro de la ejecución del Proyecto de "Modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 376 del 20 de mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, tendiente a obtener ampliación del área de explotación de un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar".
- \* **Medida de compensación del Componente Biótico:**  
Teniendo en cuenta el plan de compensación presentado por el usuario, se procedió a realizar el análisis y viabilidad de este, lo cual es se da (sic) como aceptable, esto tomando como base el "Manual de Compensación del Componente Biótico" expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se realiza el cálculo del sobre cuánto compensar en términos de área en relación con el área de intervención del proyecto, dando como resultado la aplicación de un factor de compensación de 8.5 para la cobertura de Vegetación secundaria o en transición y de 8.75 para la cobertura de

**0616**      **28, NOV 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

37

Bosque abierto, lo cual concuerda con lo dispuesto en el documento de compensación suministrado por el usuario, de acuerdo con lo anterior:

Para el cálculo del área a compensar en ecosistemas naturales (Vegetación secundaria o en transición y Bosque abierto) el factor de compensación se basó en los valores de los factores de compensación para cada cobertura y ecosistema se encuentran en el Anexo 2 del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS, 2018).

De acuerdo con lo anterior se aplicaron las siguientes fórmulas para el cálculo del área por compensar:

$$Ac = Ai \times \Sigma Fc$$

Donde:

Ac= Área a compensar por pérdida de biodiversidad.

Ai= Área impactada o que se contempla impactar del ecosistema natural.

Fc= Factor total de compensación, el cual es igual a la sumatoria de los siguientes factores de compensación individuales: Representatividad (1 - 3), Rareza (1 - 2), Remanencia (1 -3) y Potencial de transformación (1 - 2). El valor mínimo del factor total de compensación para ecosistemas naturales es 4 y el máximo es 10.

Ai= 5.02 ha y 3.0 ha

Fc= 8.5 y 8.75

En la siguiente tabla se especifica a cuál cobertura corresponde el área de intervención (Ai) y el Factor de compensación (Fc)

Ecosistema	Cobertura	Tipo de cobertura	Área por intervenir (ha)	Factor de compensación	Área por compensar (ha)
Zonobioma Alternohigrico Ariguani-Cesar	Vegetación secundaria o en transición	Natural	5,02	8,5	21,3
Zonobioma Alternohigrico Tropical Perijá	Bosque abierto	Natural	3,2	8,75	25,2
<b>Total (ha)</b>			<b>8,22</b>		<b>46,5</b>

0616 de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

38

**6. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DEL PROYECTO.**

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la certificación del ministerio del interior No. 341 del 27 de marzo de 2015, en donde se informa que no se identifica la presencia de comunidades indígenas, Rom y Minorías en la zona del proyecto y no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona del proyecto.

**7. CONCEPTO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR O NO LA MODIFICACION PRETENDIDA.**

- Durante el proceso de evaluación técnico llevado a cabo de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental que acá nos ocupa se obtiene información de la expedición de la Resolución N° 035 del 15 de junio de 2022, acerca de la imposición de una medida preventiva sobre las actividades de explotación del proyecto desarrollado por Calizas y Mármoles de Manaure S. A. S. "CALYMAN" por la ejecución de actividades fuera de las áreas licenciadas, acción que produjo la suspensión de la acciones de evaluación hasta tanto se resuelva de pleno la situación que genera esta medida preventiva.
- Posteriormente, se expide la Resolución N° 0041 del 02 de agosto de 2022, por medio de la cual se levanta parcialmente la medida preventiva impuesta mediante la Resolución N° 035 del 15 de junio de 2022 a Calizas y Mármoles de Manaure S.A.S con identificación tributaria No. 900.465.320-2 y Cementos y Calizas de la Paz S.A.
- Mediante certificación del ministerio del interior No. 341 del 27 de marzo de 2015, establece que el área del proyecto minero, no registra presencia de comunidades indígenas, mineras, ROM, ni comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal, y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera se encuentran otras áreas de explotación del territorio principalmente por actividades agrícolas y algunas zonas de explotación minera.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR como máxima autoridad ambiental del departamento, definidos en los términos de referencia para la actividad a desarrollar y demás documentos técnicos aplicables.
- El Estudio Impacto Ambiental contiene los análisis de evaluación de los posibles impactos ambientales del proyecto y el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre los recursos naturales y el ambiente, por la ejecución del proyecto.

Por las anteriores consideraciones, se emite concepto técnico positivo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 376 del 20 de mayo de 2008, con cesión de

**0616****28 NOV 2022**

Continuación Resolución No **0616** de **28** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

39

derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012 y parcialmente modificada por acto administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, tendiente a obtener ampliación del área de explotación de un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar, a nombre de Calizas y Mármoles de Manaure S. A. S. "CALYMAN", con identificación tributaria No 900.465.320-2, con un área de intervención de 8 hectáreas + 8572 metros cuadrados.

..."

Que el anterior informe técnico recomienda imponer una serie de obligaciones, que son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por Auto No 052 del 19 de septiembre de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental reconoce como tercero interviniente al señor JOSÉ FÉLIX CALLE MIELES identificado con la CC No 77.035.994, dentro del proceso correspondiente a la solicitud presentada por CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S. A. S. "CALYMAN", con identificación tributaria No 900.465.320-2, para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, tendiente a obtener ampliación del área de explotación de un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no la modificación solicitada.

Que en el caso sub-examine es procedente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las causales contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que para efectos de liquidación del servicio de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, a nombre de CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, en el sentido de ampliar el área de explotación del proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar y adionar los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto, incluyendo autorización para realizar aprovechamiento forestal único.

**PARAGRAFO 1:** El área dispuesta como adición al área licenciada dentro del polígono minero se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

**0616** de **28 NOV 2022**

Continuación Resolución No **0616** de **28 NOV 2022** por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Proyección a único origen CTM-12 según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020		
PUNTO No.	ESTE	NORTE	PUNTO No.	ESTE	NORTE
1	1.108.007,8	1.641.855,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
2	1.108.025,7	1.641.714,5	2	4.990.037,6	2.706.910,3
3	1.108.080,0	1.641.756,1	3	4.990.105,2	2.706.993,5
4	1.108.128,8	1.641.801,7	4	4.990.140,9	2.706.997,0
5	1.108.115,9659	1.641.730,6663	5	4.990.127,890	2.706.926,082
6	1.108.369,7	1.641.718,1	6	4.990.381,3	2.706.912,7
7	1.108.369,7	1.641.576,6	7	4.990.380,9	2.706.773,4
8	1.108.349,8	1.641.503,1	8	4.990.360,9	2.706.757,9
9	1.108.345,5	1.641.514,5	9	4.990.355,5	2.706.709,4
10	1.108.330,1	1.641.482,8	10	4.990.341,0	2.706.677,8
11	1.108.007,8	1.641.484,2	11	4.990.019,0	2.706.680,2
1	1.108.007,8	1.641.855,1	1	4.990.019,5	2.706.851,0
AREA: 8 has + 8572 m2					

**PARAGRAFO 2:** El aprovechamiento forestal que se autoriza comprende un volumen de 517.63 m<sup>3</sup>, con un número de especies de 1147 y un área total de 4,386 has, dentro de las coordenadas que a continuación se detallan, todo conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído:

Sistema de Proyecciones: MAGNA Colombia Bogotá			Delimitación zona de infraestructura Proyección a único origen CTM-12 según Artículo 4 de Resolución IGAC No. 471 de 2020			ALTURA
AREA	ESTE	NORTE	AREA	ESTE	NORTE	M.S.N.M.
1	1108203,15665	1650943,63390	1	4990249,252	2706918,407	538
2	1108370,71942	1641717,83920	2	4990386,825	2706911,053	593
3	1108369,32515	1641679,65104	3	4990385,980	2706772,847	584
4	1108349,29630	1641562,89457	4	4990385,915	2706758,274	580
5	1108345,79703	1641514,94528	5	4990361,852	2706708,419	564
6	1108331,29782	1641481,71199	6	4990346,463	2706676,321	554
7	1108219,96278	1641481,36526	7	4990236,516	2706677,173	531

0616

de 28 NOV 2022

Continuación Resolución No 0616 de 28 NOV 2022 por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

41

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Además de lo dispuesto en la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas que le han sido delimitadas por esta autoridad ambiental.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continúa siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Adelantar la explotación de caliza, siguiendo el método de explotación canteras con bancos escalonados descendentes, con maquinaria y los demás lineamientos técnicos para la ejecución del arranque, cargue y transporte del mismo.
6. Mantener a disposición de la autoridad Ambiental un libro de registro del volumen explotado.
7. Informar inmediatamente a Corpopesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre autorizado por la Corporación.
9. Presentar a la Corporación dentro de los (30) treinta días siguientes a la culminación del proyecto de explotación, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
10. Abstenerse de realizar acopio de material en las áreas de explotación.
11. Abstenerse de intervenir con la ejecución del proyecto o cualquier otra actividad, las zonas de exclusión y de intervención con restricciones, establecidas en la zonificación de manejo ambiental establecida en el HIA e información complementaria del mismo.
12. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georreferenciados en el inventario Forestal.
15. Cumplir con lo dispuesto en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
16. Establecer 46.5 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión



0616 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

42

del Seguimiento Ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. CALYMAN debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

17. Obtener del propietario o propietarios de inmuebles, la correspondiente autorización si fuese necesario.
18. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resultan de su competencia.
19. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
20. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
21. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide CorpoCESAR, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
22. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
23. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
24. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación del proyecto, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0616 28 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2, a través de la resolución No 376 del 20 de Mayo de 2008, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0407 del 25 de abril de 2012, parcialmente modificada por acto Administrativo No 0669 del 28 de junio del año en citas, referente a un proyecto de extracción de calizas y mármoles en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

43

- 25. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
- 26. Mantener humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
- 27. Implementar de manera inmediata sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S - CALYMAN con identificación tributaria No 900.465.320-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al tercero interviniente, señor JOSÉ FÉLIX CALLE MIELES identificado con la CC No 77.035.994, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde municipal de Manaure Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

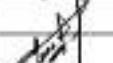
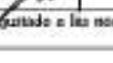
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 NOV 2022

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo		
Proyectó	Iván Martínez Bullívar - Abogado Consultista		
Revisó	Julio Alberto Olivella Pomardex - Abogado Especializado - Coordinador del GET para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Pomardex - Abogado Especializado - Coordinador del GET para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos apóscritos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para su firma.

Expediente CGA-066-2000